

TERMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORÍA INTERNACIONAL PARA EL ASESORAMIENTO LEGAL Y TÉCNICO EN EL CONTROL DEL COMERCIO DE MERCURIO

NOMBRE PROYECTO: “Acelerar el cumplimiento del Convenio de Minamata mediante una mejor comprensión y control del comercio de mercurio en América Latina”.

El Centro Coordinador del Convenio de Basilea, Centro Regional del Convenio de Estocolmo, para América Latina y el Caribe con sede en Uruguay (en adelante BCCC-SCRC Uruguay), realiza un llamado abierto a un profesional internacional o empresa consultora internacional para el Asesoramiento Legal y Técnico, el cual es financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (en adelante “FMAM” o “GEF”, por sus siglas en inglés).

1. Antecedentes

El proyecto regional “Acelerar el cumplimiento del Convenio de Minamata mediante una mejor comprensión y control del comercio de mercurio en América Latina” tiene como objetivo fortalecer las capacidades técnicas, institucionales y operativas de los países participantes (Bolivia, Colombia, Ecuador, Honduras, México y Perú) para identificar, analizar y controlar los flujos legales e ilegales de mercurio, así como su uso y disposición final, en coherencia con los compromisos asumidos en el marco del Convenio de Minamata.

El proyecto se estructura en tres (3) componentes principales: (i) el fortalecimiento del conocimiento y análisis de los flujos comerciales legales e ilegales de mercurio, incluyendo rutas, actores y mecanismos de comercio; (ii) el fortalecimiento de capacidades institucionales y de coordinación interinstitucional para mejorar el control, monitoreo y fiscalización del comercio de mercurio, en articulación con autoridades ambientales, aduaneras y de control; y (iii) el intercambio de conocimientos, cooperación regional y difusión de buenas prácticas para apoyar la toma de decisiones y el cumplimiento de Minamata.

En particular, el Componente 2 contempla que los comités nacionales de los países participantes evalúen las autoridades e instrumentos legales necesarios para controlar las importaciones y exportaciones de mercurio, así como los canales de distribución internos, y que se desarrollen instrumentos legales nacionales para fortalecer estos controles.

El proyecto contempla, la identificación de deficiencias en los sistemas nacionales actuales de control del comercio y en los procedimientos de consentimiento escrito, incluyendo la identificación de posibles inconsistencias entre países.

El artículo 3 del Convenio de Minamata, relativo a las fuentes de suministro y el comercio de mercurio, establece disposiciones específicas sobre fuentes de suministro, existencias, extracción primaria de mercurio y comercio internacional, incluyendo requisitos relacionados con la exportación e importación de mercurio y los procedimientos de consentimiento escrito. La Secretaría del Convenio ha desarrollado orientaciones específicas para la aplicación de estas disposiciones.

En este contexto, resulta necesario contar con asesoramiento jurídico y técnico especializado, que permita a los países participantes interpretar y aplicar adecuadamente las obligaciones del Convenio de Minamata, particularmente su artículo 3, así como las disposiciones conexas de los artículos 10 y 11, cuando resulten pertinentes para el control del comercio, el almacenamiento provisional de mercurio distinto de los residuos y la gestión de residuos de mercurio. La consultoría deberá revisar la legislación y los procedimientos nacionales y favorecer una mayor coherencia entre los marcos jurídicos de los países participantes.

La consultoría deberá articularse con los resultados generados por las demás actividades y consultorías del proyecto, particularmente aquellos relacionados con el diagnóstico de los flujos de comercio de mercurio, la identificación de rutas y actores, los mecanismos de control del comercio ilegal y los instrumentos legales nacionales. Estos productos constituirán insumos para el análisis jurídico y técnico, evitando duplicidades y asegurando la complementariedad entre los resultados del proyecto.

Asimismo, deberá considerar la interacción entre el artículo 3 y otras obligaciones relevantes del Convenio de Minamata, en particular los artículos 10 y 11 cuando corresponda: el artículo 10 respecto del almacenamiento provisional ambientalmente adecuado de mercurio y compuestos de mercurio que no sean residuos, y el artículo 11 respecto de los residuos de mercurio y su gestión ambientalmente adecuada, incluidos los movimientos transfronterizos y la articulación con el Convenio de Basilea. Este análisis será conexo y proporcional al objetivo principal de control del comercio, sin convertir la consultoría en una evaluación general de la gestión de residuos.

El trabajo deberá prestar especial atención a la coherencia jurídica y operativa entre los países, identificando diferencias regulatorias que puedan dificultar el control coordinado del comercio de mercurio, la trazabilidad a lo largo de la cadena de control o la cooperación entre países, así como posibles condiciones que favorezcan el desplazamiento de actividades hacia jurisdicciones con menores controles.

El proyecto contempla la discusión de opciones de mejora normativa, procedimental e institucional, considerando oportunidades de armonización regional y/o desarrollo de criterios comunes, así como brechas en los sistemas de información y control que puedan abordarse mediante cooperación regional. Las recomendaciones deberán distinguir entre medidas de aplicación nacional y opciones de cooperación o armonización regional.

2. Objetivos de la Consultoría

2.1 Objetivo General

Brindar asesoramiento jurídico y técnico especializado a nivel nacional y regional para apoyar a los seis países participantes en la implementación del Convenio de Minamata, particularmente de su artículo 3 y, de manera conexas cuando resulte pertinente, de sus artículos 10 y 11, mediante la revisión y el fortalecimiento de sus marcos legales, instrumentos, procedimientos y mecanismos institucionales relacionados con el suministro, importación, exportación, control y trazabilidad del

comercio de mercurio, promoviendo la coherencia, la cooperación y la articulación interinstitucional entre los países.

2.2 Objetivos específicos

La consultoría tendrá los siguientes objetivos específicos:

- Brindar orientación jurídica y técnica a los países participantes sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del Convenio de Minamata, particularmente aquellas vinculadas con el artículo 3.
- Revisar la legislación, instrumentos jurídicos y procedimientos propuestos por los países para determinar su coherencia con las disposiciones del artículo 3 del Convenio de Minamata y normativa regional conexas, así mismo formular recomendaciones para su viabilidad.
- Identificar vacíos, inconsistencias y oportunidades de mejora en los marcos normativos nacionales y regionales relacionados con el suministro y comercio de mercurio.
- Analizar comparativamente los marcos jurídicos y procedimientos de los seis países, a nivel nacional y regional (particularmente normativa CAN que es vinculante o UNCTAD) identificando oportunidades de coherencia, complementariedad y/o armonización regional.
- Brindar orientación sobre los procedimientos de consentimiento escrito, importación y exportación de mercurio, tomando en consideración las orientaciones y formularios adoptados en el marco del Convenio de Minamata.
- Formular recomendaciones para mejorar la coherencia jurídica y operativa de los sistemas nacionales de control del comercio de mercurio, incluyendo aspectos relacionados con licencias, autorizaciones, registros, controles aduaneros y trazabilidad.
- Proponer medidas jurídicas, institucionales y procedimentales viables para fortalecer la implementación y aplicación efectiva de los controles sobre el comercio de mercurio, incluyendo mecanismos de seguimiento y actualización, y distinguir las medidas nacionales de aquellas que puedan abordarse mediante cooperación regional.
- Se deberá incorporar el enfoque de género durante la ejecución de la consultoría, en coordinación con la consultoría de género, considerando cuando sea pertinente las diferencias en roles, participación y acceso a información relacionadas con las actividades de suministro, comercio, control y gestión del mercurio.

3. Alcance

La consultoría tendrá un alcance regional, abarcando los seis países participantes del proyecto.

El análisis deberá considerar, entre otros, los siguientes elementos, en la medida en que resulten pertinentes para el objeto de la consultoría:

- legislación primaria y secundaria, nacional y regional;



- decretos, reglamentos y resoluciones, Decisiones CAN y NNUU;
- informes oficiales del observatorio andino de mercurio;
- procedimientos administrativos;
- sistemas de licencias y autorizaciones;
- procedimientos de importación y exportación;
- procedimientos de consentimiento escrito;
- registros de importadores, exportadores y usuarios;
- controles aduaneros;
- mecanismos de trazabilidad a lo largo de la cadena de control del comercio de mercurio, desde la fuente de suministro y/o importación hasta su distribución, uso, almacenamiento, exportación y disposición final, cuando resulte pertinente para el control del comercio;
- competencias institucionales;
- procedimientos de inspección y control;
- procedimientos de inspección, control, decomiso, incautación, judicialización y manejo de evidencias;
- mecanismos de intercambio de información;
- legislación y procedimientos relacionados con el almacenamiento provisional de mercurio distinto de los residuos (artículo 10) y con los residuos de mercurio (artículo 11), cuando resulte pertinente, incluida su articulación con el Convenio de Basilea;
- instrumentos internacionales aplicables;
- decomiso, incautación y retiro de mercado;
- acuerdos o mecanismos regionales existentes;
- buenas prácticas internacionales.

El trabajo deberá diferenciar claramente entre:

- a. cumplimiento jurídico del Convenio;
- b. coherencia entre legislación nacional y regional y obligaciones internacionales;
- c. viabilidad administrativa y operativa de los procedimientos; y
- d. oportunidades de armonización regional y/o complementariedad.

4. Funciones Principales

Para asegurar el éxito de la consultoría, el/la profesional deberá desarrollar las siguientes funciones:

4.1 Revisión jurídica nacional

- Analizar los marcos jurídicos nacionales de los seis países relacionados con el suministro y comercio de mercurio. Revisar proyectos de leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y otros instrumentos preparados por los países.
- Analizar los marcos normativos regionales vinculantes y aquella que genera obligaciones.
- Identificar vacíos, inconsistencias y disposiciones potencialmente contradictorias o identificar potenciales complementariedades.
- Revisar y analizar las competencias de las autoridades involucradas, así como los mecanismos de coordinación y articulación entre autoridades ambientales, aduaneras, mineras, comerciales, policiales, judiciales y demás entidades con competencias relacionadas con el control del comercio de mercurio.
- Analizar la articulación entre legislación ambiental, aduanera, comercial y otras normas pertinentes.
- Identificar necesidades de actualización normativa.

4.2 Cumplimiento del artículo 3

- Analizar la legislación nacional frente a las obligaciones del artículo 3, incluyendo las fuentes de suministro, existencias, importación, exportación, consentimiento escrito, comercio con Partes y no Partes y requisitos de certificación e información cuando correspondan.
- Revisar las disposiciones relacionadas con fuentes de suministro y existencias.
- Analizar las disposiciones relativas a importación y exportación.
- Revisar los procedimientos de consentimiento escrito.
- Analizar las condiciones aplicables al comercio con Partes y no Partes.
- Revisar los procedimientos de certificación e información cuando correspondan.
- Identificar necesidades de adecuación normativa y procedimental, así como oportunidades de articulación con la normativa comunitaria andina u otros marcos regionales vinculantes aplicables.
- Identificar oportunidades de vincular con normativa comunitaria andina.

4.3 Procedimientos administrativos y de control

- Revisar los procedimientos que correspondan a la cadena de control del comercio de mercurio, incluyendo importación, exportación, tránsito, distribución interna, almacenamiento y trazabilidad, en la medida en que sean relevantes para el objetivo de la consultoría.
- Analizar sistemas de licencias y autorizaciones.
- Revisar registros nacionales de importadores y usuarios.

- Analizar procedimientos de consentimiento escrito.
- Revisar mecanismos de intercambio de información entre autoridades.
- Formular recomendaciones para mejorar la trazabilidad jurídica y administrativa del mercurio y la coordinación entre las autoridades competentes.

4.4 Coherencia regional

- Desarrollar un análisis comparativo de los seis marcos jurídicos, normativa regional vinculante (CAN, NNUU).
- Identificar diferencias relevantes entre países.
- Identificar posibles asimetrías regulatorias.
- Identificar oportunidades de armonización.
- Formular recomendaciones para favorecer la coherencia de los instrumentos y procedimientos.
- Identificar oportunidades de cooperación y complementariedad normativa y procedimental regional, distinguiendo los elementos susceptibles de armonización de aquellos que dependen de las particularidades de cada ordenamiento jurídico nacional.
- Proponer mecanismos concretos de cooperación horizontal e intercambio de información para el control y la fiscalización del mercurio entre autoridades competentes de los países participantes.

4.5 Asistencia técnica

- Responder consultas jurídicas y técnico-regulatorias de los equipos nacionales, dentro de los plazos acordados con la coordinación del proyecto.
- Participar en reuniones técnicas.
- Brindar asesoramiento durante la elaboración y revisión de instrumentos.
- Apoyar a los comités nacionales.
- Emitir recomendaciones técnicas al BCCC-SCRC Uruguay y a los equipos nacionales, y cuando sea pertinente al OAM
- Retroalimentar al OAM en el marco del sistema de intercambio de información, intercambio de experiencias y capacitaciones.
- Facilitar procesos de validación y retroalimentación con los equipos nacionales y autoridades competentes sobre los principales hallazgos, recomendaciones y propuestas de la consultoría, incluyendo dos talleres virtuales regionales de socialización de resultados.

5. Indicador de rendimiento

El desempeño será evaluado considerando:

Calidad jurídica

- calidad y profundidad del análisis;
- coherencia de las recomendaciones;
- adecuada interpretación del Convenio;
- aplicabilidad de las recomendaciones.

Cobertura

- seis países analizados;
- seis países asistidos técnicamente;
- instrumentos nacionales revisados;
- procedimientos nacionales evaluados.

Armonización regional

- matriz comparativa elaborada;
- brechas regionales identificadas;
- oportunidades de armonización identificadas;
- recomendaciones regionales formuladas.

Gestión

- cumplimiento del cronograma;
- entrega oportuna de productos;
- respuesta adecuada a consultas nacionales;
- coordinación efectiva con el BCCC-SCRC Uruguay y los equipos nacionales; evidencia de revisión y retroalimentación por parte de los equipos nacionales y/o autoridades competentes de los seis países participantes.
- porcentaje de productos revisados y validados técnicamente por el equipo del proyecto;
- porcentaje de recomendaciones que incorporan fundamento jurídico y análisis de viabilidad institucional y operativa; identificación y tratamiento de las principales brechas jurídicas y procedimentales de cada país; trazabilidad entre hallazgos, brechas, recomendaciones y acciones propuestas.

6. Actividades y resultados esperados

Todos los productos deberán presentar una estructura clara y verificable, incluir las fuentes utilizadas, metodología aplicada, hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y deberán incorporar los comentarios y observaciones formulados por el equipo del proyecto y, cuando corresponda, por los equipos nacionales.

Nº	ACTIVIDAD	RESULTADO / PRODUCTO
1	Revisar la documentación del proyecto, Convenio de Minamata, normativa nacional e instrumentos existentes. Definir metodología y plan de trabajo.	Producto 1. Informe inicial, metodología y plan de trabajo.
2	Realizar revisión jurídica comparativa de los seis países respecto del artículo 3 y del marco nacional aplicable al comercio de mercurio.	Producto 2. Diagnóstico jurídico comparativo regional sobre suministro y comercio de mercurio.
3	Analizar las obligaciones y procedimientos del artículo 3 y brindar orientación práctica a los países.	Producto 3. Guía de orientación jurídica y técnica para la aplicación del artículo 3.
4	Revisar legislación, proyectos normativos y procedimientos propuestos por los países.	Producto 4. Informes de revisión jurídica de los instrumentos y procedimientos nacionales.
5	Analizar procedimientos de consentimiento escrito, importación, exportación, licencias, autorizaciones y controles asociados.	Producto 5. Recomendaciones para fortalecer los procedimientos nacionales de control del comercio.
6	Brindar asistencia jurídica y técnica continua a los seis países.	Producto 6. Informe consolidado de asistencia técnica y orientación jurídica a los países.
7	Comparar los instrumentos nacionales e identificar oportunidades de coherencia y armonización regional.	Producto 7. Marco regional de coherencia jurídica y recomendaciones de armonización.
8	Sistematizar resultados y formular recomendaciones para sostenibilidad y cooperación regional.	Producto 8. Informe final y hoja de ruta para la sostenibilidad jurídica y técnica.

7. Descripción de los Productos

Producto	Requerimientos	Monto	Fecha estimada de entrega
1. Informe inicial, metodología y plan de trabajo.	Deberá incluir: • comprensión de los objetivos; • metodología; • cronograma; • identificación de fuentes jurídicas; • metodología de análisis comparativo;	3.000 USD	30/11/2026

	• metodología de interacción con los seis países; • estructura propuesta para los productos jurídicos; • mecanismos de coordinación con el BCCC-SCRC Uruguay.		
2. Diagnóstico Jurídico Comparativo Regional. El análisis deberá identificar: Vacíos, inconsistencias, fortalezas y oportunidades de mejora. También deberá incluir una matriz comparativa regional.	Deberá analizar, para cada país: marco legal aplicable al mercurio; autoridades competentes y mecanismos de coordinación; importación, exportación y tránsito; licencias, autorizaciones y registros; consentimiento escrito; controles aduaneros y trazabilidad; sanciones y mecanismos de cumplimiento; mecanismos de intercambio de información; cuando sea pertinente, normativa relativa al almacenamiento provisional de mercurio distinto de los residuos (artículo 10) y a los residuos de mercurio (artículo 11). El análisis deberá identificar vacíos, inconsistencias, fortalezas y oportunidades de mejora e incluir una matriz comparativa regional que diferencie brechas normativas, institucionales, procedimentales y operativas.	8.000 USD	28/02/2027
3. Guía de orientación para la aplicación del artículo 3. La guía deberá traducir las disposiciones del Convenio en orientaciones prácticas para las autoridades nacionales. La guía deberá tomar en consideración las orientaciones y formularios desarrollados por la Secretaría del Convenio de	Deberá abordar, según corresponda: fuentes de suministro; existencias; extracción primaria; exportación; importación; comercio con Partes; comercio con no Partes; consentimiento escrito; certificaciones y documentación; responsabilidades institucionales; procedimientos administrativos; intercambio de información; artículo 10: almacenamiento provisional ambientalmente adecuado de mercurio distinto de los residuos; artículo 11: identificación y gestión ambientalmente adecuada de residuos de mercurio, incluidos los aspectos pertinentes de	7.000 USD	30/04/2027

Minamata para la implementación del artículo 3.	movimientos transfronterizos y articulación con el Convenio de Basilea. La guía deberá priorizar la aplicación del artículo 3 y abordar los artículos 10 y 11 como disposiciones conexas cuando incidan en la trazabilidad, el almacenamiento o los movimientos transfronterizos.		
4. Revisión de Instrumentos Jurídicos Nacionales. El/la consultor/a revisará los proyectos normativos y procedimientos propuestos por cada país. Para cada país se elaborará una matriz de observaciones y recomendaciones.	La revisión deberá considerar: compatibilidad con el Convenio de Minamata y los instrumentos internacionales/regionales aplicables; coherencia con la legislación nacional; claridad de las obligaciones; distribución de competencias y coordinación interinstitucional; viabilidad administrativa, institucional y operativa; mecanismos de control, cumplimiento y seguimiento; interacción con autoridades aduaneras y otras autoridades competentes; articulación con otros instrumentos jurídicos relevantes, incluidos los artículos 10 y 11 cuando corresponda. Para cada país se elaborará una matriz que identifique como mínimo: disposición revisada, observación, fundamento jurídico/técnico, riesgo o implicación, recomendación propuesta, prioridad y viabilidad de implementación.	10.000 USD	30/08/2027
5. Procedimientos de Control de Comercio. El objetivo será que las recomendaciones sean jurídicamente sólidas pero también aplicables por las autoridades responsables .	Deberá abordar, según corresponda: licencias, permisos y autorizaciones; consentimiento escrito; registros y documentación; controles aduaneros; trazabilidad; intercambio de información; verificación e inspección; coordinación entre autoridades; respuesta ante incumplimientos. Las recomendaciones deberán priorizarse considerando su importancia para el cumplimiento del Convenio, viabilidad jurídica, institucional y operativa, y horizonte de implementación.	7.000 USD	30/10/2027
6. Asistencia Jurídica y Técnica.	El informe consolidado deberá documentar las actividades realizadas, principales consultas,	6.000 USD	30/11/2027

El informe consolidado deberá documentar las actividades realizadas, principales consultas, recomendaciones y avances de cada país.	recomendaciones y avances de cada país. Incluirá una matriz de asistencia técnica que registre, como mínimo: país, institución/autoridad participante, fecha, tema abordado, solicitud o necesidad identificada, orientación proporcionada, documentos asociados, acuerdos alcanzados y acciones de seguimiento.		
7. Marco Regional de Coherencia Jurídica. El resultado será un marco de recomendaciones para mejorar la coherencia jurídica y procedimental entre los seis países.	Deberá identificar disposiciones comunes, diferencias relevantes, asimetrías regulatorias, procedimientos susceptibles de armonización, elementos mínimos comunes, oportunidades de coordinación y mecanismos de intercambio de información. Distinguirá los aspectos susceptibles de armonización regional de aquellos que dependen de cada ordenamiento jurídico nacional y propondrá mecanismos concretos de cooperación entre autoridades.	7.000 USD	30/12/2027
8. Informe final y hoja de ruta.	El informe final deberá incluir actividades realizadas, productos desarrollados, principales hallazgos y brechas jurídicas, avances nacionales, recomendaciones, oportunidades de armonización, lecciones aprendidas, mecanismos de actualización normativa y una hoja de ruta. Esta deberá especificar, como mínimo: acción recomendada, brecha que aborda, país(es) involucrado(s), institución responsable, instituciones de apoyo, prioridad, horizonte de implementación, recursos o capacidades requeridas, posibles mecanismos de cooperación y mecanismo de seguimiento.	5.000 USD	30/04/2028

El análisis se realizará sobre la base de la información y documentación proporcionada por los países participantes, así como de fuentes jurídicas oficiales y otras fuentes técnicamente pertinentes. El Coordinador Regional coordinará la obtención de información de las instituciones nacionales. Las conclusiones deberán indicar las limitaciones derivadas de información no disponible o no proporcionada. Todos los productos deberán presentar una estructura clara y verificable, incluir fuentes, metodología, hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y documentar los comentarios recibidos del equipo del proyecto y, cuando corresponda, de los equipos nacionales, señalando los ajustes incorporados.

Revisión y aprobación de productos:

Todos los productos deberán presentarse en español e inglés, en formato editable y acompañados de los anexos, matrices o herramientas que correspondan.

Los productos deberán ser técnicamente discutidos con el BCCC-SCRC Uruguay, la coordinación regional y, según el tema, el OAM/SGCAN y los equipos nacionales. La participación de estos socios tendrá carácter de coordinación técnica y retroalimentación, sin modificar la responsabilidad del BCCC-SCRC Uruguay de supervisar y aprobar contractualmente los productos. El/la consultor/a deberá mantener una matriz de comentarios y respuestas que documente la incorporación de observaciones o la justificación técnica de aquellas que no se incorporen.

Cada producto será presentado al BCCC-SCRC Uruguay para revisión y aprobación. Se propone un plazo de siete (7) días hábiles para remitir observaciones consolidadas y de hasta cinco (5) días hábiles para que el/la consultor/a incorpore los ajustes, salvo que por la complejidad del producto se acuerde otro plazo por escrito. La aprobación se formalizará por escrito.

8. Calificaciones requeridas y Experiencia

La contratación podrá recaer en una persona consultora internacional o una empresa/equipo, según las reglas de contratación aplicables y la evaluación del BCCC-SCRC Uruguay.

Si se presenta un equipo, la propuesta deberá identificar una persona responsable de la coordinación técnica, las funciones de cada integrante, la disponibilidad durante el contrato y la forma en que se garantizará la integración de los distintos componentes. La distribución de responsabilidades no deberá generar costos adicionales al presupuesto contractual aprobado.

Requisitos mínimos:

- **Formación Académica:** Profesional en Derecho (Abogado/a). Se requerirá título de posgrado (Maestría o Especialización) en Derecho Ambiental, Derecho Internacional Público, o áreas afines.
- **Experiencia General:** Mínimo 10 años de experiencia profesional en asesoría jurídica, elaboración o revisión de legislación, derecho ambiental, derecho internacional, regulación del comercio, formulación de políticas públicas o redacción de marcos normativos ambientales.
- **Experiencia Específica:** Mínimo cinco (5) años de experiencia demostrable en análisis, elaboración, revisión o implementación de instrumentos jurídicos y/o regulatorios relacionados con sustancias químicas, comercio internacional de sustancias peligrosas, control aduanero, gestión ambiental o cumplimiento de Convenios Ambientales Multilaterales, preferentemente en América Latina. Se valorará especialmente la experiencia específica en la implementación del Convenio de Minamata y/o en mecanismos de control del comercio de mercurio.
- **Habilidades:** Excelente capacidad de análisis jurídico. Excelente capacidad de redacción. Capacidad para transformar obligaciones jurídicas internacionales en recomendaciones prácticas.

- Capacidad de trabajo interdisciplinario. Capacidad de comunicación con autoridades gubernamentales. Capacidad para trabajar en equipos multiculturales.
- Idioma Inglés avanzado (lectura técnica y redacción profesional).

9. Supervisión

El/la consultor/a o equipo consultor trabajará bajo la supervisión del BCCC-SCRC Uruguay, en coordinación con la coordinación regional del proyecto. Mantendrá coordinación periódica con los seis equipos nacionales y con las instituciones participantes pertinentes.

La consultoría deberá articularse con las demás consultorías del proyecto, en particular las relativas al comercio legal y suministro de mercurio, comercio ilegal, al asesoramiento jurídico-técnico nacionales y al enfoque de género. Antes de solicitar nuevos datos o realizar actividades con los equipos nacionales, el/la consultor/a deberá consultar los insumos ya recopilados y coordinar la solicitud con la coordinación del proyecto para minimizar cargas y evitar duplicaciones.

El OAM y la SGCAN serán considerados socios técnicos del proyecto para la articulación de los productos que correspondan. La persona consultora deberá prever instancias de coordinación y retroalimentación con ellos desde el inicio.

El BCCC-SCRC Uruguay, en coordinación con el equipo regional del proyecto, establecerá el mecanismo de revisión, retroalimentación y aprobación de los productos. Los comentarios consolidados serán remitidos al/la profesional o empresa consultora para su incorporación dentro de los plazos establecidos.

10. Plazos, Cronogramas y Pagos

- **Duración:** 18 meses.
- **Modalidad:** De manera virtual, incluyendo participación presencial en reuniones, talleres o actividades regionales cuando sea requerido por el proyecto.
- **Monto Total:** USD 53.000.
- **Inicio estimado:** noviembre de 2026.
Los pagos correspondientes a cada producto estarán sujetos a su entrega, revisión y aprobación por parte de la supervisión del proyecto. Cuando se requieran ajustes, el/la consultor/a deberá incorporarlos dentro del plazo acordado, sin costo adicional.
- Los pagos correspondientes a cada producto estarán sujetos a su entrega dentro del plazo establecido, revisión y aprobación por parte de la supervisión del proyecto. En caso de requerirse ajustes, el/la profesional deberá incorporarlos dentro del plazo acordado sin que ello implique un pago adicional.

11. Confidencialidad

El/la profesional o empresa consultora estará obligado(a) a mantener estricta confidencialidad y reserva sobre toda la información técnica, administrativa, financiera y estratégica a la que acceda durante la ejecución del contrato. Queda prohibida la divulgación, reproducción o uso indebido de dicha información para fines distintos a los establecidos por el Proyecto. Esta obligación se mantiene vigente incluso después de la finalización de la contratación, salvo autorización explícita.

12. Incompatibilidad

Durante el plazo del contrato, el consultor no podrá ser funcionario/a público/a o mantener vínculos contractuales con organismos del Estado de los países involucrados a excepción de la academia.

13. Procedimiento de aplicación

El consultor/a / equipo consultor deberá enviar su CV vía mail a ccbasilea.crestocolmo@gmail.com con plazo hasta el viernes 30 de octubre de 2026 inclusive.